

RECURSO DE INCONFORMIDAD: RI-265/2021

RECURRENTE:
MOVIMIENTO CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

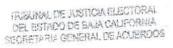
MAGISTRADA PONENTE: CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a dos de febrero de dos mil veintidós.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy CUENTA al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, que a las doce horas con treinta y cuatro minutos del uno de febrero del año que transcurre, se recibió en Oficialía de Partes, oficio número IEEBC/SE271/2022 signado por Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, constante en una foja útil, al cual anexa copia certificada del acuerdo IEEBC/CGE003/2022, relativo al "CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RI-265/2021 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA", constante en cinco fojas útiles. Conste.

Así mismo, hago CONSTAR Y CERTIFICO que el veintiséis de enero del dos mil veintidos, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el veinticinco de enero de la presente anualidad, en el expediente en que se actúa, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación feneció el uno de febrero; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Doy fe.

Vista la cuenta que antecede y atento a la constancia precedente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Triburial de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA:**





PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable Consejo General del Instituto Estatal de Baja California, dando cumplimiento a la sentencia de veinticinco de enero del dos mil veintidós, dictada dentro del expediente en que se actúa, con la remisión de la copia certificada del acuerdo número IEEBC/CGE003/2022, en el que se aprueba en su punto primero, la entrega de la ministración de la prerrogativa del financiamiento público al que tienen derecho acceder los partidos políticos, sin quesea exigible la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet.

SEGUNDO. Que la sentencia dictada en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; y toda vez que no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase el expediente RI-265/2021 al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro Jaime Vargas Flores, ante el Secretario General de Acuerdos Germán Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifiqueste por estrados, publiquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal Cúmplase.